



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2020 00664 00**  
**M. DE CONTROL: CUMPLIMIENTO**  
**DEMANDANTE: YORMAN ESNEIDER CAMPOS BELTRÁN**  
**DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO**

Previo a decidir sobre la admisibilidad de la demanda, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad propios del medio de control ejercido y si hay lugar a exigir el cumplimiento del deber para la presentación de las demandas, previsto en el inciso cuarto del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que revisado el sistema Tyba no fue cargado el email a través del cual se recibió en la oficina de reparto la demanda junto con sus anexos, así como su trazabilidad desde el correo electrónico del cual se originó aquella, se dispone oficiar a Oficina Judicial para que se sirva enviar en PDF el correo o correos electrónicos en los cuales se pueda determinar desde qué correo se originó el envío de la demanda y sus anexos, y los correos de destino.

Para tal efecto se indicará que la demanda fue repartida inicialmente al Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo el radicado 500013333005 2020 00093 00.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para continuar su curso, sin perjuicio que la parte actora pueda reenviar dicho mensaje o mensajes a la siguiente dirección electrónica [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la que se recibirán los memoriales por la secretaría de esta corporación, identificando en el "asunto" de manera inequívoca el número de radicación, medio de control y nombre de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
**Magistrada**

El contenido de esta providencia puede ser verificado con el número del radicado en el siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>